



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-06**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, Corporativo Estratégico de Negocios, S.A. de C.V., representada por María Isabel Mundo Montoya, su carácter de Apoderada Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de **JAPAMI** creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de **JAPAMI**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

- 1.4. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.7. Que la contratación objeto del mismo, se realizará con recursos propios Ejercicio Fiscal 2016, bajo la partida presupuestal **GA110-GA065 13303331**.

2. DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

- 2.1. Que es una sociedad mercantil denominada **Corporativo Estratégico de Negocios, S.A. de C.V.**, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública 21,622 de fecha 26 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 19, Lic. José Lomelí Origel, en legal ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio 17659*17 de fecha 21 abril de 2010.
- 2.2. Que su apoderado legal **María Isabel Mundo Montoya**, acredita su personalidad legal con el testimonio de la escritura pública descrita en el punto antes citado; representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que su actividad principal entre otras, es la prestación de servicios profesionales de procesamiento y visualización electrónica de datos, análisis y programación de sistemas electrónicos de computo, desarrollo e implementación de aplicaciones técnicas y científicas para el procesamiento electrónico de datos de diseño, desarrollos e implantación de redes de cómputo y redes de datos, desarrollo e implementación de sistemas y programas de cómputo electrónico, diseño, fabricación, ensamble, armado de equipos y dispositivos de computo electrónico, etc.
- 2.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CEN-100326-PPA**.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

2.6. Que tiene como domicilio el ubicado en Calle Pio XII 239, San Gerónimo 2ª Sección, León, Guanajuato, C.p. 37148.

3. DE AMBAS PARTES.

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

3.2. Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. JAPAMI encomienda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS y este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: «Revisar la funcionalidad del sistema SIAC para efectos de validar el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la funcionalidad que debe de realizar para efectuar los procesos administrativos internos que tienen relación con Contabilidad y Presupuesto».

Para efecto de lo anterior, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Reuniones de trabajo con el área de sistemas/informática, así como con las diferentes áreas como lo son: adquisiciones de bienes y servicios, almacén, control patrimonial, control presupuestal, bancos, nómina, obra, contratos, ingresos y contabilidad, para efectos de conocer la funcionalidad del sistema en operación, con la captura de eventos propios del área.
- b) Se trabajará en sitio, con el área de sistemas/informática, para la verificación física del sistema en funcionamiento.
- c) Se estará en contacto por correo electrónico o chat de Skype, o en su caso por teléfono, con el personal responsable para peticiones de información, aclaraciones, retroalimentación, entre otros, para efectos de poder cumplir con los entregables.
- d) Se llevará una bitácora de trabajo en donde se anotará todas las actividades que se vayan realizando, así como la comunicación que se vaya teniendo durante el desarrollo del servicio.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

Como resultado de los trabajos, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** entregara lo siguiente:

- Alcance de Entregable
- 1 Adquisiciones, Compras Consolidadas

Atender dudas durante el proceso de programación
Registro contable
Afectación presupuestal

- 2 Ingresos

Mapeo de funcionalidad del proceso de emisión de recibos
Mapeo de funcionalidad del proceso de recaudación de ingresos propios y participaciones
Resolver dudas en el proceso de programación para emitir diariamente la póliza contable y afectación presupuestal de la emisión de los recibos
Resolver dudas en el proceso de programación para emitir diariamente la póliza contable y afectación presupuestal de la recaudación
Revisión de la carga del pronóstico de ingresos

- 3 Obra Pública

Atender dudas durante el proceso de programación
Modelado del proceso
Mapeo de funcionalidad
Registro contable
Afectación presupuestal

- 4 Capital Humano

Mapeo para registro en cuentas de orden presupuestal
Registro contable de la nómina y de los pagos de IMSS, RCV e INFONAVIT
Afectación Presupuestal de la nómina y de los pagos de IMSS, RCV e INFONAVIT
Revisión de cálculo de finiquitos generados en el sistema

- 5 Presupuestos

Revisión de los clasificadores que se están utilizando
Mapeo para registro en cuentas de orden presupuestal
Modelado de la funcionalidad
Mapeo de funcionalidad del proceso

- 6 Contabilidad

Revisión de la afectación contable de las diferentes operaciones
Revisión de los reportes de la cuenta pública emitidos directamente del sistema



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

SEGUNDA. JAPAMI por conducto del Gerente Administrativo, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación y del Director de Contabilidad, se compromete a brindar las facilidades que requiera **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, para dar seguimiento a los servicios profesionales que se le encomiendan, así como de abastecer a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** de la información y recursos materiales requeridos, conforme a los objetivos y términos del presente contrato.

TERCERA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, por su parte acepta que los servicios para los cuales se le contrata, prestarlos con el máximo de su capacidad, esmero, así como salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión; así mismo declara **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** que conoce el estado actual de la disponibilidad de información para la prestación de los servicios.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUARTA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **264 (Doscientos sesenta y cuatro) días naturales**, contados a partir de la celebración del presente instrumento legal, es decir del **11 de abril de 2016 al 30 de diciembre de 2016**, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

OBLIGACIONES DE JAPAMI.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que **JAPAMI** le pague a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** como contraprestación a sus servicios la cantidad de **\$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más **I.V.A.**, honorarios que **JAPAMI** pagara a **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, de la siguiente forma:

- ❖ Pagos mensuales de **\$30,555.56 (Treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.)** más **I.V.A.**, durante el periodo de abril a diciembre de 2016.

El lugar de pago a favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** será en el domicilio de **JAPAMI** contra entrega del comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley.

SEXTA. La cantidad a pagar por los servicios contratados y mencionada en la *Cláusula Quinta*, incluyen los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios, así como todos los gastos relativos a viáticos, mismos que quedan comprendidos en la misma, **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** acepta que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio correrán a cargo de éste.

OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a aplicar toda su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le ha encomendado **JAPAMI**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a **JAPAMI**.

OCTAVA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato, en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

NOVENA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá con motivo de la prestación de servicios objeto del presente, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que se lleven a cabo.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Por lo que ninguna de las personas o asesores involucrados en la realización de los trabajos, podrán reproducir, publicar o dar a conocer información clasificada como reservada o confidencial, a persona externa o institución pública o privada sin la autorización previa y por escrito de **JAPAMI**.

Así mismo **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** se obliga a guardar total reserva de la información administrativa, técnica o de cualquier índole que le sea proporcionada, con motivo de la realización del servicio prestado.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS comunicará a **JAPAMI**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar a la misma.

OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

SUPERVISIÓN.

DÉCIMA TERCERA. JAPAMI designa al Gerente Administrativo, al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, así como al Director de Contabilidad, para facilitar la relación entre ambas partes, de proporcionar lo necesario para el desarrollo de las mismas, asegurando la cooperación de los responsables de las áreas de **JAPAMI** y de las personas involucradas, conforme a lo señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. Serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
2. Por la realización del objeto materia del presente contrato.
3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA. Para que opere la terminación del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, será necesaria la resolución judicial.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

DÉCIMA SEXTA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS llevará a cabo los servicios contratados en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutara con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de **JAPAMI**, respecto de cualquier obligación que llegare a contraer por su cuenta con terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. Ambas partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente contrato, debe formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio, el cual será suscrito por las partes contratantes.

DÉCIMA OCTAVA. Las responsabilidades en cuanto a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, serán única y exclusivamente de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, respondiendo este a las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **JAPAMI**, en todo lo referente a la realización del objeto materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato **JAPAMI** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** en virtud de no resultar aplicable la Ley Federal del Trabajo ni la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, por lo tanto **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** no será considerado como trabajador para los efectos de dichos ordenamientos jurídicos; así mismo, no será considerado como trabajador para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

VIGÉSIMA. EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente es un contrato civil de prestación de servicios profesionales y que no existe una relación laboral entre ambas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen el **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** y **JAPAMI**, ambos podrán optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAUSULAS.

VIGÉSIMA TERCERA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la materia, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en materia civil de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios o por cualquier otra causa.



**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**

Leído que fue el presente Contrato y enterados del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, la ciudad de Irapuato Guanajuato; a los **11 once días del mes de abril del año 2016.**

POR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS


MARÍA ISABEL MUNDO MONTOYA
APODERADA LEGAL

POR JAPAMI


J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS


FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO


HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL


KARINA SANDOVAL RODRIGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO


MARCO ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN


MARISOL DEL CARMEN MUÑOZ VEGA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales No. JAPAMI/PRESTSERV/2016-06.